

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).-

Ejecutivo de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MORPH MEDELLÍN y KORN GROUP S.A.S. contra

SUHELEN STEPHANY HERRERA GARZÓN

Radicado: 110013103 009 2023 00179 00.

Secuencia: 11439 del 4/05/2023 hora: 4:35 p.m.

Ingreso al Despacho: 31/07/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda, el juzgado

RESUELVE

Primero: Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MORPH MEDELLÍN y KORN GROUP S.A.S.** contra **SUHELEN STEPHANY HERRERA GARZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

Contrato No. de encargo 10043270600:

- a) \$90.755.748 por concepto del valor insoluto de la pena por incumplimiento correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la unidad inmobiliaria del Encargo 1.

Contrato No. de encargo 10043270594:

- b) \$96.176.891 por concepto del valor insoluto de la pena por incumplimiento correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la unidad inmobiliaria del Encargo 2.

Segundo: El extremo ejecutante proceda con la integración del contradictorio (artículo 78-6 CGP), indicándole al extremo ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito, términos que se contabilizan simultáneamente.

Tercero: Por secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuarto: RECONOCER personería a la sociedad ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos determinados en los poderes anexos¹ y a la profesional en derecho Dra. Cristina Arrubla Devis como apoderada judicial designada para el asunto.

Quinto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Dos Providencias]

Tecm

¹ Documento: "02Anexos", página 1 a 4

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae12f7c0aa725d062a0fa02404cee83a677960e84ab782f7225f56eddc0973c**

Documento generado en 18/01/2024 07:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>